

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12216

Art. 1º Dónase a la Biblioteca Popular "José Manuel Estrada" del partido de Ramallo una fracción de terreno fiscal designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 80, Parcela 10; de la localidad de Ramallo con destino a la finalización de la construcción del edificio para su funcionamiento.

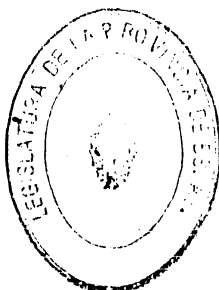
Art. 2º.- Establécese que si se cambiare el destino impuesto por el artículo anterior, se producirá la caducidad del acto y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo de indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a extender la pertinente escritura traslativa de dominio, quedando la entidad beneficiaria exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

FRANCISCO FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO GILIA
Secretario
del H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

DR. JOSE LUIS FERRER
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires